



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00223-00
ACCIONANTE: OSCAR RAFAEL CABARCAS IZQUIERDO
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO
NACIONAL-DIRECCIÓN DE PERSONAL-
DIRECCIÓN DE SANIDAD-TRIBUNAL MÉDICO
LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

Bogotá, D.C. ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El señor **OSCAR RAFAEL CABARCAS IZQUIERDO** ingresó al Ejército Nacional en calidad de Soldado Regular en el año 2013 y, posteriormente, se vinculó como soldado profesional en el año 2015. Estando en servicio activo le fue determinada una disminución de la capacidad laboral del 9.5% por la Junta Médica Laboral en acta No. 114331 del 13 de noviembre de 2019 (ff. 16-20).

La apoderada del actor sostiene que mediante Orden Administrativa No. 1465 del 1 de junio de 2020 (ff. 22-25) su prohijado fue retirado de las Fuerzas Militares por disminución de su capacidad psicofísica, sin que el dictamen referido se encontrara en firme. Denuncia que esta circunstancia vulnera los derechos fundamentales al debido proceso, dignidad humana, mínimo vital, seguridad social y estabilidad laboral reforzada de su representado. Por lo tanto, a través de acción de tutela instaurada el 7 de septiembre de 2020 (fl. 53) solicita el reintegro inmediato del actor, junto con el pago de los salarios y prestaciones dejadas de percibir.

Este Despacho admitirá la acción de tutela incoada, dado que se acreditan los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991.

Por tanto, el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **OSCAR RAFAEL CABARCAS IZQUIERDO** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE PERSONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD**.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de correo electrónico (Acuerdo Pcsja20-11549 de mayo de 2020), la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al **Ministro de Defensa**.
2. Al Comandante del Ejército Nacional.
3. Al Director de Sanidad del Ejército Nacional.
4. Al Director de Personal del Ejército Nacional
5. Al actor **OSCAR RAFAEL CABARCAS IZQUIERDO** y su apoderada.

RADICACIÓN No.:

ACCIONANTE:

ACCIONADOS:

110013335-012-2020-00223-00

OSCAR RAFAEL CABARCAS IZQUIERDO

NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE
PERSONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD

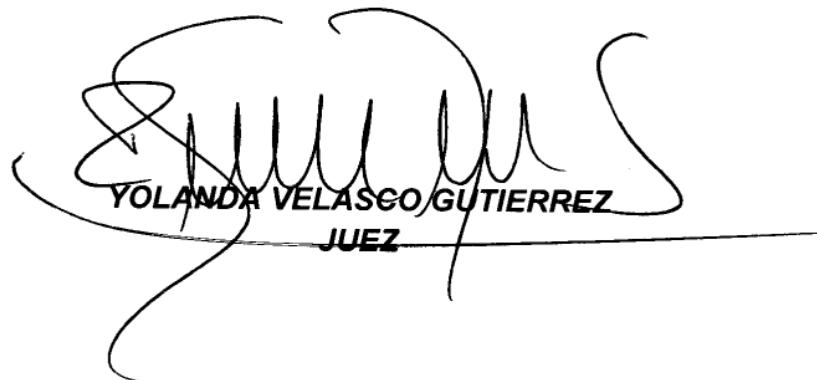
TERCERO: CONCEDER a la entidad accionada el término de **DOS DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991. Con la contestación de la presente acción, deberán allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

CUARTO: REQUERIR A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL para que, en el término de dos días siguientes a la notificación del presente auto, informe lo siguiente:

1. Si la Resolución No. 41 de 2020 suspendió el término para recurrir los dictámenes expedidos por la Junta Médico Laboral, con ocasión de la emergencia sanitaria por Covid 19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. En caso de que su respuesta sea afirmativa, deberá indicar fecha inicial y final de la suspensión de términos y si esto fue puesto en conocimiento del actor, allegando para tal efecto la prueba respectiva. Igualmente, deberá remitir copia de Resolución No. 41 de 2020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada **MILDRED SAMARY QUESADA TOLEDO** (ff.14-15).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ